



LXVI
LEGISLATURA
AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXVI LEGISLATURA

RECIDADO
10 SEP 2025
16:11hs

Oficio número: HCEO/LXVI/CPFAM/052/2025

Asunto: EL QUE SE INDICA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 09 de septiembre de 2025.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DEL H. CONGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.

El que suscribe, diputado Adán José Maciel Sosa, con el carácter de presidente de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fundamento en los dispuesto por los artículos 64, 65, fracción XVI, 66, 72, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso, por medio del presente, le solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el siguiente dictamen, en los términos del documento anexo.

1	Dictamen por el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio de Vivienda Bienestar, del bien inmueble ubicado en: Avenida Camino Nacional No. 77, Colonia Heberto Castillo (Nuevo México), en el municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, con una superficie declarada de 7,145.54 m ² a favor del Gobierno Federal por conducto del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), que será destinado para la implementación federal del "Programa de Vivienda y Regularización".
---	---

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Adán José Maciel Sosa
ATENTAMENTE
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN

EXPEDIENTE No. 65 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, fue turnado a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio y análisis correspondiente, el oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./1223/2025 recibido con fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, a través del cual remite el similar CJALGE/SNC/0246-07/2025, a través del cual el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, acude ante esta Soberanía para solicitar la autorización respectiva para que "Vivienda Bienestar" otorgue en donación el inmueble ubicado en Avenida Camino Nacional Número 77, Colonia Heberto Castillo (Nuevo México), en el Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, con una superficie declarada de 7,145.54 m2, propiedad de Vivienda Bienestar, a favor del Gobierno Federal por conducto del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), que será destinado para la implementación federal del "Programa de Vivienda y Regularización".

ANTECEDENTES

1.- Por instrucciones de la ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Sexta Legislatura, en sesión ordinaria de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco se acordó turnar a esta Comisión el oficio recibido con fecha doce de agosto de dos mil veinticinco, CJALGE/SNC/0246-07/2025, a través del cual el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, acude ante esta Soberanía para solicitar la autorización respectiva para que "Vivienda Bienestar" otorgue en donación el inmueble ubicado en Avenida Camino Nacional Número 77, Colonia Heberto Castillo (Nuevo México), en el Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, con una superficie declarada de 7,145.54 m2, propiedad de Vivienda Bienestar, a favor del Gobierno Federal por conducto del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), que será destinado para la implementación federal del "Programa de Vivienda y Regularización".



COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

2.- Sesión de la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

Con fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Sesión de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, LV, LX y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63, 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XVI incisos d) y f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta soberanía es competente para conocer y resolver del presente asunto y emitir el dictamen correspondiente.

SEGUNDO: Vivienda Bienestar es propietario del inmueble ubicado en Camino Nacional número 77, Colonia Heberto Castillo (Nuevo México), en el municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, como consta en el Instrumento Notarial volumen número mil treinta y seis (1036), instrumento sesenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro (69,564), del veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Notario número 75, Licenciado Miguel Ángel Morales Amaya, debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral con registro 68,345, Tomo Único, Sección I, mismo que en copia simple se encuentra anexo a la solicitud.

TERCERO: El inmueble de referencia, cuenta con las siguientes medidas y colindancias declaradas:

- **Al Norte:** Mide 131.19 (ciento treinta y un metros con diecinueve centímetros) y colinda con casas de interés social, por este viento está delimitado por barda perimetral, por este viento está delimitado por barda perimetral;
- **Al Sur:** Mide 130.24 (ciento treinta metros con veinticuatro centímetros) y colinda con casas de interés social;
- **Al Oriente:** Mide 53.44 (cincuenta y tres metros con cuarenta y cuatro centímetros) y colinda con lote baldío y dos casas;
- **Al Poniente:** Mide 55.90 (cincuenta y cinco metros con noventa centímetros) y colinda con Avenida Camino Nacional.



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CUARTO: Cabe señalar que conforme a lo manifestado por el Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Oaxaca en el oficio de referencia, solicitó se llevara a cabo una búsqueda en los archivos del Instituto de la Función Registral del estado de Oaxaca, por un lapso de tiempo comprendido de 5 años, sin que se haya encontrado gravamen alguno que afecte a ese inmueble, lo anterior, consta en el certificado de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, signado por el Licenciado Rolando del Puerto Núñez, Coordinador de la Función Registral del estado de Oaxaca, mismo que en copia simple se encuentra anexo a la solicitud.

QUINTO: Con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, emitió Avalúo Catastral del inmueble de referencia; determinando que, la suma total del valor del mismo, es de: \$5,251,971.90 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), avalúo que excede los 6,300 salarios mínimos establecidos en el artículo 59 fracción LX de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, dado que la Comisión Nacional de Salarios mínimos (CONASIMI) estableció que, la Zona del Salario Mínimo General es de \$278.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.); ahora, tomando en consideración el máximo, da como resultado neto de \$1,756,440.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

SEXTO: La Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, mediante respectiva Constancia de Disposición de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco, suscrita por la Licenciada Lilibian Santiago Sánchez, Directora de Patrimonio, señaló: "Que, referente al proceso de Donación del Inmueble ubicado en Avenida Camino Nacional número 77, Colonia Heberto Castillo (Nuevo México), en el municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca; con una superficie aproximada de 7,145.54 m², destinado para el Programa Nacional de Vivienda del Gobierno federal, sobre el particular, se extiende la Constancia de Disposición, toda vez que posterior a una búsqueda tanto en la Oficialía de Partes de esa Dirección, así como, en el expediente administrativo del referido inmueble, bajo resguardo de esa Dirección de Patrimonio, no obra solicitud, oficio o documento alguno, en el cual alguna instancia de la Administración Pública Estatal Centralizada o paraestatal, del Gobierno del Estado de Oaxaca, lo requiera o bien, se tenga contemplado para proyectos futuros en beneficio de esta Entidad Federativa, por

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

lo que extiende la constancia como parte de los requisitos que esta representación legal solicita." Mismo que se encuentra anexo a la solicitud.

SÉPTIMO: Se anexa al presente dictamen en copia simple, la información registral y catastral que identifica la propiedad del bien a favor de la entidad, así como del acta de la segunda sesión ordinaria del Consejo de Administración de la entidad, por el que se autoriza al Director General de Vivienda Bienestar la realización de gestiones para la procedencia de la donación del predio ubicado en Avenida Camino Nacional No. 77, Colonia Heberto Castillo (Nuevo México), en el municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, propiedad de Vivienda Bienestar, con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para el inicio y operación en Oaxaca del Programa Nacional de Vivienda Bienestar.

OCTAVO: En términos de los artículos Segundo Fracción VI, Tercero Fracción I, Quinto, Séptimo, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca; en estrecha relación con lo previsto por los artículos 2º párrafo segundo, 59 Fracción LX, 79 Fracción XVII y 81 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que el Poder Público y sus representantes sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer lo que la ley les ordena, asimismo señalan, por tanto, que para enajenar, traspasar o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Estado, cuando su valor sea superior a 6,300 salarios mínimos diarios, se requiere la autorización de esta soberanía y atendiendo al valor signado por la autoridad competente a los inmuebles, debe ser autorizado con las formas legales previstas en la Ley fundamental del Estado.

NOVENO: Atendiendo a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, Eje 5, Infraestructura y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca, numeral 5.3 Vivienda, en su objetivo 5.3 Contribuir a garantizar una vivienda digna priorizando a la población más vulnerable, así como, la estrategia 5.3.1 Implementar las acciones de mejoramiento y construcción de vivienda adecuada para la población vulnerable y marginada.

En ese sentido, existe la necesidad de desincorporar el inmueble de referencia, con la finalidad de darlo en donación a favor del gobierno federal por conducto del INFONAVIT, ello con el propósito de destinarlo para la implementación del Programa Nacional de Vivienda en el Gobierno Federal, que llevarán a cabo el INFONAVIT y la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI). Circunstancia que la Constitución Política de los Estados



COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4º, relativo al derecho a una vivienda adecuada.

DÉCIMO: Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42 fracción XVI, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos procedente la solicitud presentada por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que la sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

El Diputado Presidente y las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, después de haber realizado el estudio y análisis de la solicitud realizada por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, consideramos pertinente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la desincorporación del inmueble ubicado en Camino Nacional número 77, Colonia Heberto Castillo (Nuevo México), en el municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, y se autorice darlo en donación a favor del gobierno federal por conducto del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores INFONAVIT.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DECRETA

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del patrimonio de Vivienda Bienestar, del bien inmueble ubicado en: Avenida Camino Nacional No. 77, Colonia Heberto Castillo (Nuevo México), en el municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, con una superficie declarada de 7,145.54 m².

SEGUNDO: Se autoriza a la persona titular de Vivienda Bienestar para que otorgue en donación el inmueble señalado a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Decreto a las instancias correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES


DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE



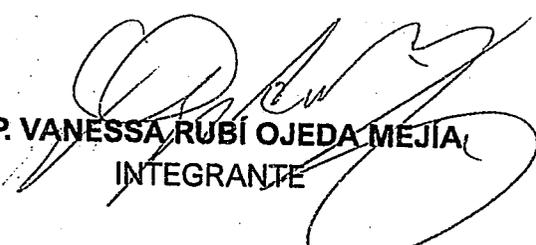
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



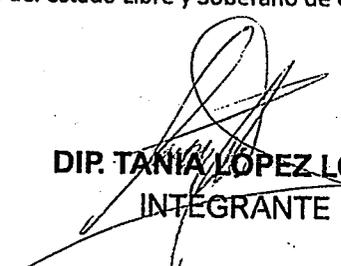
LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

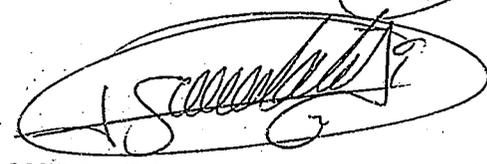
"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"



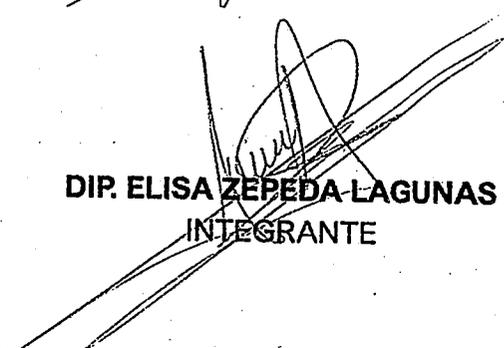
DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
INTEGRANTE



DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
INTEGRANTE



DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 65 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.